

RESOLUCION M.J. y D.H. 106/20
Buenos Aires, 17 de marzo de 2020
B.O.: 18/3/20
Vigencia: 18/3/20

Mediación y conciliación. [Ley 26.589](#). Coronavirus (COVID-19). No se deberán desarrollar audiencias dentro del plazo dispuesto por la [AA. C.S.J.N. 4/20](#).

Art. 1 – Establécese que durante el plazo dispuesto por la AA. C.S.J.N. 4/20 no se deberán desarrollar audiencias de mediación en el marco de la Ley 26.589, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos a la fecha de publicación de la presente.

Art. 2 – Comunicar, por intermedio de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Justicia de este Ministerio, a los mediadores inscriptos en el Registro Nacional de Mediación lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3 – De forma.